



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La descompensación sufrida por una persona en el Banco Provincia de nuestra ciudad, el cual fue asistido por personal médico que salvó su vida mediante la técnica de RCP (Reanimación Cardiopulmonar), y

CONSIDERANDO:

Que según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades cardiovasculares representan en la actualidad uno de los mayores problemas de salud pública mundial.

Que las instituciones bancarias y reparticiones públicas son lugares de alta concentración de personas, buena parte de ellas de edad avanzada.

Que en el caso de las entidades bancarias, la espera en el exterior de las mismas no siempre se dan bajo condiciones climáticas y comodidades que resultan las más adecuadas.

Que la técnica de RCP es una técnica útil para salvar vidas en muchas emergencias, entre ellas un ataque cardíaco.

Que se ha demostrado que cuando la RCP es puesta en práctica por personas adiestradas en la técnica, estos procedimientos son eficaces para salvar vidas humanas.

Que sabemos que en nuestro Municipio se han realizado cursos de RCP, destinados a distintos sectores de la comunidad.

Que tanto las instituciones bancarias, entidades privadas y reparticiones públicas no deberían presentar inconvenientes en realizar dichas capacitaciones a sus empleados.

Que la Ley Provincial N° 10.847 en su Artículo 1° habla de implementar en jurisdicción del Ministerio de Salud un Programa de Enseñanza de Reanimación Cardiorespiratoria intra y extra hospitalario destinado a legos, para la prevención de la muerte cardíaca súbita.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 48/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, adhiera a la Ley Provincial N°
----- 10847 referida al programa de enseñanza de reanimación
cardiorespiratoria (RCP).-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, que a partir de dicha adhesión se
----- implementen los cursos descentralizados de corta duración en las
entidades públicas o privadas que presten servicios a la comunidad, que deberán estar a
cargo de instructores habilitados por la autoridad sanitaria.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regís-
----- trese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los once días del mes de junio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----